



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DIEZ (10) B DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA**

ORDEN DE POLICÍA No. 25

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

“Por medio de la cual se impone una medida correctiva de multa, dando aplicación a lo ordenando por el artículo 223a de la ley 1801 de 2016”.

Comparendo	05-001-6-2025-12512
Contraventor	IVAN DARÍO VELASQUEZ DURANGO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.419.305
Descripción de la conducta	Artículo 92, numeral 16 de la Ley 1801 de 2016 <i>“Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente”.</i>
Medida Correctiva que se impone	Multa General Tipo 4

LA INSPECTORA 10B DE POLICÍA URBANA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional De Seguridad y Convivencia” y demás disposiciones legales que regulen la materia y considerando:

HECHOS

Que mediante proceso verbal inmediato llevado a cabo por uniformados adscritos a la estación de policía, se impuso al ciudadano **IVAN DARÍO VELASQUEZ DURANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.419.305, en calidad de administrador del establecimiento de comercio; *“SATIVA SHOTS AND COCKTAILS BAR”*; comparendo **05-001-6-2025-12512** de fecha 10 de febrero de 2025; por desarrollar la actividad económica sin cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente en virtud del artículo 92 numeral 16 de la Ley 1801 de 2016.

Que en dicho comparendo fue señalada como medida correctiva la multa general tipo cuatro (4) correspondiente al comportamiento contrario antes enunciado.

Que la normativa precitada constituye un conjunto de garantías al(a) ciudadano(a) y lo deja en libertad de objetar la orden de comparendo en un término perentorio de tres (3) días hábiles posteriores a su expedición, al igual que la cancelación de la multa señalada aceptando la responsabilidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de comparendo y decidiendo acogerse a los beneficios legales, es decir, pagar el valor de la multa con un descuento del 50%.

CONSIDERACIONES

Que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece los comportamientos favorables y contrarios a la convivencia, brindando claridad a los ciudadanos sobre la necesaria regulación de sus conductas en materia de convivencia y las autoridades de policía, sobre los comportamientos objeto de medida correctiva.

La actividad de policía es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de policía nacional, para concretar y hacer cumplir las



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de policía, a las cuales está subordinada. La actividad de policía es una labor estrictamente material y no jurídica y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren.

El derecho de policía fue creado para proteger el orden público a nivel nacional, departamental y municipal todo en pro de una convivencia ciudadana entre las personas que integran la sociedad y tiene que estar permeado por los principios establecidos por la constitución política tales como el principio de legalidad y el debido proceso.

Analizado el comparendo, expediente **05-001-6-2025-12512** de fecha 10 de febrero de 2025, es importante resaltar lo siguiente: El ciudadano, al no comparecer, ni objetar, ni pagar la multa descrita en el comparendo impuesto, asume las consecuencias legales establecidas en el artículo 223A de la Ley 1801 de 2016, literal E, esto es, la imposición de la multa; con base en los hechos narrados y los descargos realizados por el implicado en el procedimiento Verbal Abreviado (PVI) adelantado por el personal uniformado de la Policía Nacional.

Conoce este despacho, en primera instancia la aplicación de la medida correctiva de multa conforme a lo estipulado en el artículo 206 del estatuto policivo colombiano, en su numeral 6, literal H.

Cómo no se cumplieron los preceptos del artículo 223A en sus literales b y c de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el artículo 47 de la Ley 2197 de 2022 y teniendo en cuenta que han transcurridos más de cinco (5) días a la expedición de la orden de comparendo, se impone la misma, por ministerio de la Ley.

Esto nos pone de frente a lo que los doctrinantes han llamado presunciones, y basado en esto, el legislador entendió que hay una aceptación ficta de la responsabilidad cuando se paga el valor de la multa dentro de un término estipulado, o se pide acceder al beneficio de pronto pago, pero aquí también presume el legislador que si el presunto responsable no despliega la actividad de esa aceptación ficta, el fallador podrá presumir por orden legal (presunción legal) y en consecuencia imponer la multa sin necesidad de que se surtan más acciones e incluso con fundamento en esa presunción sustituye unos términos y ordena enviar sin más trámites a la oficina de cobro coactivo para que se ejecute la multa que obedece a la conducta descrita en el comparendo.

Sin necesidad de más consideraciones, **LA INSPECTORA 10B DE POLICÍA URBANA** del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de la función de policía y por mandato de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. IMPONER al señor **IVAN DARÍO VELASQUEZ DURANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.419.305, en calidad de administrador del establecimiento de comercio; "**SATIVA SHOTS AND COCKTAILS BAR**"; la Medida Correctiva de multa tipo 4, que para la fecha de los hechos corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$645.064)** por contravenir el artículo 92, numeral 16 de la Ley 1801 de 2016. Esta multa se impone de forma inmediata a la luz de lo contemplado en el artículo 223A literal "e" de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO. ADVERTIR al ciudadano que, el documento de cobro correspondiente a la multa, será enviada a la respectiva cuenta de correo electrónico que suministre o en su defecto, la deberá reclamar en éste Despacho y deberá sufragar a favor del Distrito de Medellín dentro del primer mes contado a partir de la expedición de la factura en los términos señalados en la misma, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

generan por su no pago advirtiéndole además que, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente y que así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

TERCERO. OFICIAR al equipo de facturación de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia la presente Orden de Policía a fin de expedir el documento de cobro al señor **IVAN DARÍO VELASQUEZ DURANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.419.305.

CUARTO. INDICAR al infractor que transcurridos los noventa (90) días desde la imposición de la multa sin que hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 numeral 2 de la ley 1564 de 2012, configurándose así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

QUINTO. Al estar asentadas estas decisiones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, podrán ser consultadas por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

SÉXTO. SEÑALAR que contra esta decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 223A de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el artículo 47 de la Ley 2197 de 2022, quedando debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA JUANITA VERGARA GOMEZ
 Inspectora


OSCAR EDUARDO ALFONSO BUILES
 Apoyo Jurídico

NOTIFICACIÓN: En la fecha, hago entrega.

Nombre: _____

Firma _____

Cédula de Ciudadanía _____

Teléfonos _____

Correo Electrónico _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año () Hora ()



